

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE A EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 54. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Puente Arce	1091	que se modifica el sistema para la concesión de Títulos de beneficiarios de familias numerosas	1092
Excma. Diputación provincial de Santander			
Anunciando los suministros durante el pasado mes de octubre de 1948	1091	Anuncios Oficiales	
"Boletín Oficial del Estado"		Aduana de Santander	1093
Ministerio de Trabajo		Servicios Hidráulicos del Norte de España ...	1093
Decreto de 5 de noviembre de 1948, por el		Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1093
		Mancomunidad Sanitaria Provincial	1094
		Anuncios de Subastas	
		Providencias judiciales	1094
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Torrelavega, Suances y Rasines	1094

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 54

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Piélagos, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: el barrio de Castañeda, del pueblo de Puente Arce.

Zona que se declara sospechosa: la comprendida en un radio de quinientos metros alrededor de referido barrio.

Zona de inmunización: todo el pueblo de Puente Arce.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de noviembre de 1948. 1956

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros del mes de octubre de 1948

La Comisión Provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de la plaza.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido de la provincia han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pán, los 400 gramos, a 0,97 pesetas.
- Ración de cebada, los cuatro kilogramos, a 5,67 pesetas.
- Ración de paja, los seis kilogramos, a 2,56 pesetas.
- Ración de un litro de aceite, a 8,48 pesetas.
- Ración de un litro de petróleo, a 1,86 pesetas.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 0,67 pesetas.
- Ración de un kilogramo de leña, a 0,22 pesetas.
- Ración de un kilogramo de carne, a 15,95 pesetas.
- Ración de un litro de vino, a 3,59 pesetas.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente; en cumplimiento de la disposición tercera de la Real Orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 15 de noviembre de 1948.—El presidente, J. P. Bustamante.—El jefe administrativo, Antonio Rivas.—El secretario, Luis Herrera.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE TRABAJO****DECRETO**

El incremento adquirido por la legislación de protección a las familias numerosas ha hecho que las prevenciones contenidas en el capítulo VIII del Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley de trece de diciembre anterior, resulten insuficientes para el volumen de expedientes a tramitar, y ello precisa, por tanto, una nueva orientación más acorde con las necesidades y que represente, de una parte, mayor facilidad para los interesados, evitando la acumulación de expedientes de renovación, y de otra, un espaciamiento de los mismos que permita una mayor rapidez en su despacho, sin premuras de tiempo, al fijarse que dicha renovación tenga lugar al cumplirse el año de validez de los títulos.

Asimismo, se determina que la concesión del incremento del subsidio familiar se halle condicionada a solicitudes periódicas por cada renovación de título que, por ser olvidadas o desconocidas de los interesados, deja muchas veces inefectivo tal beneficio.

Por lo expuesto se considera conveniente la reforma de algunos artículos del Reglamento para acomodar el fin tutelar y de protección que informa a aquellas disposiciones con el auge adquirido por las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El plazo de validez de los títulos de beneficiarios de familias numerosas será el de un año, a partir de la fecha de expedición de los mismos.

Durante ese plazo permanecerán inalterables y, en su consecuencia, no se admitirán modificaciones de derecho, salvo las que resultaren del fallecimiento del titular, en cuyo caso se solicitará de la Dirección General de Previsión la expedición de un nuevo Título a favor de la viuda, tutor o persona encargada de la guarda o custodia de los menores.

Artículo segundo. La renovación, por un año más, de los títulos de beneficiario, deberá solicitarse por los interesados con tres meses de antelación a la fecha en que expire el plazo de validez de los mismos, previo expediente que contendrá los requisitos indicados en el artículo treinta y tres del Reglamento de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rebasado el plazo de validez sin haberse solicitado por los interesados la renovación del Título, perderán el derecho a los beneficios, si bien recobrarán su disfrute una vez lo hayan renovado.

Artículo tercero. La concesión del incremento del subsidio familiar, que determina el artículo octavo del expresado Reglamento, se realizará previa solicitud del interesado a la respectiva Delegación provincial de la Caja Nacional de Subsidios

Familiares, una vez se halle en posesión del Título de beneficiario. A estos efectos, se conceptuará como cabeza de familia a la persona que figure como subsidiado, siempre y cuando perciba el subsidio por aquellas otras que figuren incluidas en el Título.

Contra los acuerdos desestimatorios de la Caja Nacional de Subsidios Familiares podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de Previsión, por conducto de las Delegaciones provinciales de dicha Caja, que los elevará a aquélla, con su informe, en el plazo máximo de quince días.

Artículo cuarto. La Dirección General de Previsión comunicará a la Caja Nacional de Subsidios Familiares las renovaciones anuales de los títulos, a fin de que ésta continúe abonando a los interesados el aumento pertinente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo treinta y uno del Reglamento de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en el también segundo del artículo segundo del presente Decreto, el incremento del subsidio familiar empezará a devengarse desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición o renovación del Título y cesará su percepción el último día del mes correspondiente al de validez.

Artículo quinto. Quedan modificados en el sentido que anteriormente se expresan los artículos octavo, noveno, treinta, treinta y uno y treinta y tres del Reglamento de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y derogada cualquier otra disposición que se opusiera a lo establecido en ésta.

Artículo adicional. El formato de los títulos de beneficiario existentes hasta ahora queda modificado, adoptándose el modelo que se publica como anexo a este Decreto y que contiene los requisitos expresados en el artículo treinta del meritado Reglamento de treinta y uno de marzo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Queda prorrogada hasta el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a todos los efectos, la validez de los títulos de beneficiario expedidos o renovados para el año mil novecientos cuarenta y ocho. Los actuales beneficiarios deberán efectuar la renovación de sus títulos a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y hasta el día primero de agosto del mismo año, llenando el modelo oficial oportuno y acompañando fotografías por duplicado de todos los miembros de la familia que en la fecha de incoación del expediente convivan con el cabeza de la misma.

Segunda. Por esta sola vez, y a los efectos del aumento del subsidio familiar, todos los acogidos a este Régimen que ya lo vinieren percibiendo por sus titulares de familia numerosa vendrán obligados a solicitar el incremento de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 19 de noviembre de 1948).

ANUNCIOS OFICIALES**ADUANA DE SANTANDER**

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios de permanencia en los almacenes de esta Aduana, de 33,500 kilogramos de azúcar y un dictáfono marca "Webster", pertenecientes al pasajero don Jesús A. Buria Blanco, llegado a este puerto en el vapor "Magallanes" el día 9 de febrero del año en curso, queda decretado el abandono de la mercancía de referencia, procediéndose a incoar expediente (número 43-48).

Lo que se publica para conocimiento del interesado, quien podrá presentar las reclamaciones que crea oportunas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de noviembre de 1948.—El administrador, J. Aranaz Agesta.

Derechos de inserción: 47 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Habiendo transcurrido el plazo reglamentaria de permanencia en los almacenes de esta Aduana de 13,800 kilos de azúcar y 4,800 kilos de café tostado, pertenecientes al pasajero don Mariano Fernández, llegado a este puerto en el vapor "Magallanes" el día 8 de diciembre del pasado año, queda decretado el abandono de la mercancía de referencia, procediéndose a incoar expediente (número 45-48).

Lo que se publica para conocimiento del interesado, quien podrá presentar las reclamaciones que crea oportunas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de noviembre de 1948.—El administrador, J. Aranaz Agesta.

Derechos de inserción: 45 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios de permanencia en los almacenes de esta Aduana de: 65, 510, 60, 35, 35, 60, 100, 45, 90, 50, 100, 85, 60, 35, 20, 85, 100, 40 y 30 libras de azúcar, pertenecientes a los pasajeros doña Oliva Canellada, don Manuel López, don Justo Álvarez, don Segundo Rodríguez, don Manuel Suárez, don José Alonso, don Esteban Villazón, don José Pérez Ambrosio de la Hoz, doña Pauli-

na García, don Fernando Barredo, don David Buznero, don Gonzalo Palazuelos, doña Asunción Cueto, don Fernando Rivero, don José Arias, doña Sinforosa Sánchez y don Ángel Perullero, respectivamente, llegados a este puerto en el vapor "Magallanes" el día 10 de abril del año en curso, queda decretado el abandono de dicha mercancía, procediéndose a incoar expediente (número 63-48).

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander a 22 de noviembre de 1948.—El administrador, J. Aranaz Agesta.

Derechos de inserción: 71 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios de permanencia en los almacenes de esta Aduana de: 70, 45, 10, 60, 70, 55, 190, 60, 85, 60, 60, 45, 75, 60, 65, 150, 60, 100, 65, 100, 75, 45, 60, 65, 75 y 60 libras de azúcar, pertenecientes a los pasajeros don Fernando Castaño, don Ramón Fernández, don Sergio Vallina, don José R. Montes, don Sandalio Gómez, don Gerardo Gutiérrez, don Francisco García, don Santiago Pérez, don Casiano Avello, don Marcelino Alonso, don Francisco García, don Pedro Alvarez, don J. L. Menéndez, doña Caridad Ros, don Robustiano García, don Andrés Iturbe, doña Oliva Rozas, doña Catalina García, don Gabriel Martínez, doña Elvira Ponce de León, doña Luz Toraño, don Baldomero Miguel, doña María Fernández, don José Manuel Blanco, doña María Otero y don Sandalio Moral, respectivamente, llegados a este puerto en el vapor "Marqués de Comillas" el día 11 de mayo del año actual, queda decretado el abandono de la mercancía citada, procediéndose a incoar expediente (número 64-48).

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de noviembre de 1948.—El administrador, J. Aranaz Agesta.

Derechos de inserción: 85 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios de permanencia en los almacenes de esta Aduana, de cinco bultos con p. b. total de 111,900 kilos, conteniendo café crudo, harina y azúcar, pertenecientes al pasajero don Juan Sánchez Díaz, llegado a este puerto en el vapor "Marqués de Comillas" el día 10 de noviembre del pasado año, queda decretado el abandono de la mercancía de referencia, procediéndose a incoar expediente (número 40-48).

Lo que se publica para conocimiento del interesado, quien podrá presentar las reclamaciones que crea oportunas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de noviembre de 1948.—El administrador, J. Aranaz Agesta.

Derechos de inserción: 49 ptas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA**AGUAS.—INSCRIPCIONES***Anuncio*

Don Alberto Garzón Angulo, vecino de Ampuero, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del río Las Toberas y manantial Fuente, con destino al accionamiento del molino sito en Las Toberas, del barrio de Ahedo, de dicho Municipio.

Lo que se hace público; advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Ampuero o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 13 de noviembre de 1948. El ingeniero director, Quintana. 1918

Derechos de inserción: 61 ptas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER*Concesiones de Puertos.—Deslindes*

Solicitado por don Francisco del Carmen Ruiz el saneamiento y apro-

vechamiento de una marisma en el lugar denominado La Cerroja, en término municipal de Escalante, próxima al kilómetro 1.200 de la carretera de Gama a Santoña, al S. O. de Monte Hano, y cuyos linderos son:

Norte.—Terrenos de Jesús Samperio y terrenos marismosos.

Este.—Terrenos marismosos, finca de don Angel Jado Canales y camino de servidumbre y terrenos marismosos.

Sur.—Terrenos marismosos.

Este.—Terrenos marismosos, camino de servidumbre de varias fincas, hoy inundado en pleamares y sin servicio y que separa las siguientes parcelas: terrenos de don Paulino Salazar, terrenos de don Bernardino Gómez, terreno de don Ricardo Sañudo, terreno de don Pedro Fernández y terreno de don Juan Angulo Ortiz.

Y debiendo procederse a practicar el deslinde, conforme previene el párrafo quinto del artículo primero del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Puertos, se hace público por el presente anuncio para general conocimiento, a fin de que los interesados que se consideren afectados por la referida operación presenten por escrito en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Juan de Herrera, 16, segundo, o en el Ayuntamiento de Escalante, dentro de treinta días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos y cuantos datos y aclaraciones juzguen oportunas para esclarecimiento de dicho deslinde en la zona al principio mencionada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura, durante dicho interregno, el proyecto presentado por el señor del Carmen Ruiz, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 22 de noviembre de 1948.—El ingeniero jefe, Pedro Ansoarena. 1929

Derechos de inserción: 119 ptas.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Se expone al público, durante el plazo de 15 días, el presupuesto extraordinario aprobado por la Junta de esta Mancomunidad en sesión plenaria del día 10 de los corrientes, por un importe de 62.872,83 pesetas, cuyo expediente se encuentra en la

Secretaría-Contaduría de este organismo.

Santander, 30 de noviembre de 1948.—El delegado de Hacienda-presidente, Antonio Miño Seoane.

ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez municipal del número dos, de esta ciudad, don Carlos Huidobro Blanc, ha mandado citar a la denunciada Lucía Lara Cervero, de 27 años de edad, soltera, hija de Víctor y Luisa, natural de Cigales, en la provincia de Valladolid, domiciliada últimamente en esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día 9 del próximo mes de diciembre, a las doce de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra ella, a instancia del señor fiscal municipal como su-puesta autora de una falta por hurto de varias prendas a doña Pilar de la Torre Miguel, con domicilio en esta ciudad, Travesía de Gandarilla, 2, primero; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 19 de noviembre de 1948.—El secretario, V. Villar Padín. 1932

Para asuntos relacionados con su situación militar, deberán efectuar con urgencia su presentación en el Centro de Movilización del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Paseo del General Dávila, de esta plaza, o comunicarán con urgencia su residencia y domicilio al citado Centro de Movilización: reservistas Honorio Vázquez Martín, Juan Manuel San Emeterio Expósito, del reemplazo de 1934; Enrique Becerril Romano, José Rodríguez González, Gregorio Gutiérrez Pérez, Alfredo Martínez Aja y José Luis Hernando Helguera, del reemplazo de 1935; Francisco Maza González, del reemplazo de 1936; Bernardo García Fuentes, Sigfrido Gómez Casar, del reemplazo de 1937; Ramón Ibáñez Gómez, José Antonio Mediavilla Castanedo, José Quintana de la Hoz y Manuel Gutiérrez Jiménez, del reemplazo de 1938; Francisco Horgaz Gómez, Donato Martínez González, Trinitario Alegría Negamel y Felipe Monroy Fernández, del reemplazo de 1941; Modesto Balza López, del reem-

plazo de 1942; Alférez don Carlos Santorun Otero y Alférez don Eusebio Gómez López, del reemplazo de 1944; reservistas Antonio Botrón Flores, José Casiellas y del Olmo, José Aparicio Noriega, Agustín Fernández Posada y Valentín Carpintero Cagigas, del reemplazo de 1945.

Santander, 16 de noviembre de 1948.—El teniente coronel jefe, Simón Vicario. 1939

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Confeccionados el padrón de Patente Nacional de Automóviles y la Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1949, por un plazo de ocho días, se anuncia al público a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 19 de noviembre de 1948.—El alcalde. 1927

Ayuntamiento de SUANCES

Aceptada en principio por el Ayuntamiento propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos del corriente año, importante 78.010 pesetas (setenta y ocho mil diez pesetas), con cargo al superávit resultante en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas locales.

Suances, 22 de noviembre de 1948. El alcalde accidental, E. Fernández. 1925

Ayuntamiento de RASINES

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año de 1949 que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en el Negociado de Secretaría, por plazo de quince días:

Repartimientos de Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de Urbana.

Padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Matrícula de contribución Industrial.

Rasines, 18 de noviembre de 1948. El alcalde, Blas Abedul. 1946